



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-39450782- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 696/19 (RESOL-2019-696-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial que lucen en el orden N° 3 página 3/4 del IF-2018-33158464-APN-DGD#MT, y en el orden N° 11 IF-2018-42167111-APN-DALSP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1184/19.-**

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año 2018, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. Antonio CASSIA y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.** el Sr. Carlos ALFONSI, con el objetivo de manifestar que:

**PRIMERO:** De conformidad con lo estipulado en el punto QUINTO del acta acuerdo de fecha 19 de junio de 2017 y del punto PRIMERO del acuerdo salarial suscripto en fecha 22 de marzo de 2018, las partes, luego de analizar el porcentual del Índice de Precios al Consumidor (Total Nacional) elaborado por el INDEC para el mes de marzo del corriente año, pactan incrementar a partir del mes de octubre del corriente año en un TRES COMA UN POR CIENTO (3,1%) los salarios vigentes del personal comprendido en los Capítulos II y IV del CCT 1572/18 "E".

Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de marzo del año 2018, es decir, no serán acumulativos. A efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en consideración conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales; excluidos conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, compensación anual por traslado (CAT) y bonificación por desempeño.

Las partes asumen el compromiso de acompañar las escalas de los básicos convencionales que resulten conformes las pautas estipuladas en el presente Acuerdo, correspondientes a todas las categorías convencionales. Asimismo, se acompañarán las grillas de adicionales de monto fijo, debidamente actualizadas.

**SEGUNDO:** Las partes expresan que por acta separada, FSUPeH y CEPERA suscribirán un acuerdo salarial similar al expresado en el punto PRIMERO -tanto en porcentual como en forma de pago- para las personas que se desempeñan en empresas que liquidan bajo el convenio antes indicado.

**TERCERO:** En virtud de lo estipulado en el punto SEXTO del acuerdo salarial suscripto con fecha 19 de junio del año 2.017, las partes ratifican que dejan abierta la conversación sobre el destinado que tendrán las sumas abonadas al Personal Superior E&P, bajo el concepto



“SUMA EXP. MTEySS 1.759.952-17, que han sido acordadas con fecha 24 de abril y 24 de mayo del año 2017.

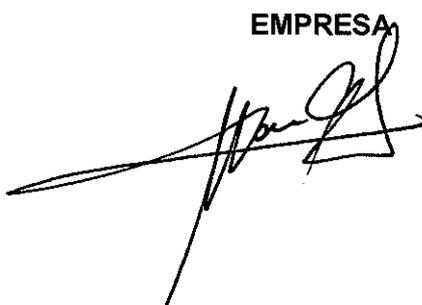
**CUARTO:** Las partes ratifican el compromiso de reunirse en el mes de Enero del año 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, establecer los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse serán con posterioridad a las fechas indicadas precedentemente.

**QUINTO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

Asimismo, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

GREMIO  


EMPRESA  


## ACTA ACUERDO

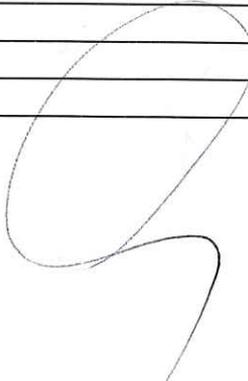
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año 2018, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Señor Julio SCHIANTARELLI, en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicio S.A.** el Señor Leandro Esteban CALDERON, en su condición de apoderado de ambas empresas, con el objetivo de manifestar que:

**PRIMERA:** En virtud del acuerdo salarial paritario arribado en fecha 22 de marzo de 2018 (Expediente 1.790.641/18 – Homologado por la Resolución DI-2018-79-APN-DNRYRT#MT), que fuera completado por el acta complementando por el acta suscripta entre las partes en fecha 31 de julio de 2018 (Expediente 2018-39450782-APN-DGD#MT), los salarios del personal comprendido en el **Capítulo II del CCT 1572/18 "E"** se deben incrementar en un DIEZ COMA SEIS POR CIENTO (10,6%) a partir del mes de octubre del corriente año. La estructura remunerativa desde el 1° de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 será la siguiente:

### Estructura Personal Base

YPF	SUELDO BASICO	
	oct-18	
	Min	Max
D	\$ 28.932	\$ 34.429
C	\$ 26.467	\$ 31.496
B	\$ 24.037	\$ 28.604
A	\$ 22.068	\$ 26.261

ADICIONALES PERSONAL BASE - Capitulo II CCT 1572/18 "E"		
CONCEPTO	VALOR	
	oct-18	
Antigüedad.	Evaluación "Sobresaliente"	\$ 138
	Evaluación "Destacado"	\$ 127
	Evaluación "Satisfactorio"	\$ 116
	Evaluación "Cumplió parcialmente"	\$ 109
	Evaluación "Insuficiente"	\$ 106
Valor hora tiempo en viaje	\$ 113	
Presentismo	\$ 1.622	
Váticos Choferes de Larga Distancia	\$ 668	
Comida, Refrigerio y Pernocte - Choferes de Larga Distancia	\$ 255	
Adicional larga distancia	\$ 300	
Coordinador de pista	\$ 2.049	
Guardia Pasiva	\$ 2.744	



**SEGUNDA:** Por su parte, en virtud de lo expresado en la cláusula PRIMERA, las estructuras remunerativas del personal superior comprendido en el **Capítulo IV del CCT 1572/18 "E"** desde el 1° de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 serán las siguientes:

**Estructura Personal Superior Downstream**

YPF	SUELDO BASICO	
Categoria	oct-18	
	Mín	Máx
PS4	\$ 39.407	\$ 52.354
PS3	\$ 32.213	\$ 42.722
PS2	\$ 26.396	\$ 35.028
PS1	\$ 22.643	\$ 28.773

**Estructura Personal Superior Corporación**

YPF	SUELDO BASICO	
Categoria	oct-18	
	Mín	Máx
PS4	\$ 41.033	\$ 54.481
PS3	\$ 33.527	\$ 44.536
PS2	\$ 27.459	\$ 36.404
PS1	\$ 22.455	\$ 29.774

**Estructura Personal Superior - Supervisores E&P**

YPF	SUELDO BASICO	
Categoria	oct-18	
	Mín	Máx
PS4	\$ 44.786	\$ 67.429
PS3	\$ 34.528	\$ 51.854
PS2	\$ 26.584	\$ 39.882

**Estructura Company Man y Supervisores de Operaciones de P&WO**

YPF	SUELDO BASICO	
Categoria	oct-18	
	Mín	Máx
PS5	\$ 55.394	\$ 83.091
PS4	\$ 41.346	\$ 62.000
PS3	\$ 30.775	\$ 46.162
PS2	\$ 23.018	\$ 34.528

**Estructura otros puestos técnicos E&P, no incluye supervisores**

YPF	SUELDO BASICO	
Categoria	oct-18	
	Mín	Máx
PS4	\$ 43.222	\$ 64.864
PS3	\$ 35.341	\$ 52.980
PS2	\$ 28.898	\$ 43.410

ADICIONALES PERSONAL SUPERIOR DE YPF S.A. Y OPESSA EXCEPTO EXPLORACION Y PRODUCCION - Capitulo IV CCT 1572/18 "E"		
CONCEPTO		VALOR
		oct-18
Antigüedad	Evaluación "Sobresaliente"	\$ 138
	Evaluación "Destacado"	\$ 127
	Evaluación "Satisfactorio"	\$ 116
	Evaluación "Cumplió parcialmente"	\$ 109
	Evaluación "Insuficiente"	\$ 106
Trabajo en contingencia	Participación en 1 día	\$ 2.439
	Participación en 2 a 4 días	\$ 7.318
	Participación en 5 a 7 días	\$ 12.197
	Participación en 8 a 10 días	\$ 18.296
	Participación en 11 a 15 días	\$ 24.395
	Participación mayor a 15 días	\$ 36.592
Adicional supervisor		\$ 5.836
Guardia activa		\$ 3.240

Handwritten signatures and initials, including a stylized 'MB' and a large, flowing signature.

ADICIONALES PERSONAL SUPERIOR DE YPF S.A. - EXPLORACION Y PRODUCCION - Capitulo IV CCT 1572/18 "E"		
CONCEPTO		VALOR
		oct-18
Antigüedad	Evaluación "Sobresaliente"	\$ 138
	Evaluación "Destacado"	\$ 127
	Evaluación "Satisfactorio"	\$ 116
	Evaluación "Cumplió parcialmente"	\$ 109
	Evaluación "Insuficiente"	\$ 106
Trabajo en contingencia	Participación en 1 día	\$ 2.439
	Participación en 2 a 4 días	\$ 7.318
	Participación en 5 a 7 días	\$ 12.197
	Participación en 8 a 10 días	\$ 18.296
	Participación en 11 a 15 días	\$ 24.395
	Participación mayor a 15 días	\$ 36.592
Guardia activa YACIMIENTOS (E&P)		\$ 6.479
Adicional campo		\$ 2.871
Vianda permanencia		\$ 7.004
Adicional torre		\$ 7.792
Adicional turno Manantiales Behr		\$ 6.505
Adicional Supervisor		\$ 5.836
Adicional E&P Company Man		\$ 12.306
Adicional Supervisor Operaciones P&WO		\$ 12.306
Adicional Especialista Operaciones P&WO		\$ 12.306

**TERCERA:** Finalmente, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

**GREMIO**

**EMPRESA**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2018-39450782-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho a las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE y la Lic. Mariela LIUNI; el Sr. Leandro CALDERÓN por las firmas **YPF S.A.** y **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. -OPESSA-** ratificando los poderes que obran en IF-2018-41273047-APN-DALSP#MT e IF-2018-41274553-APN-DALSP#MT, por una parte, y por la otra lo hace el Sr. Julio SCHIANTARELLI por la **FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLIFEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH)**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a las partes, quienes en conjunto **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas, el Acta Acuerdo al que han arribado con fecha 29 de agosto de 2018 obrante en el IF-2018-42167111-APN-DALSP#MT, solicitando su homologación en el marco del CCT N° 1572/18 "E". A esos efectos, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora se nomina a los Sres. Julio SCHIANTARELLI DNI N° 13.182.731 por la parte sindical, y por la parte empresaria, el Sr. LEANDRO CALDERON, DNI N° 25.134.518 por las empresas **YPF .S.A.** y **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. -OPESSA-**. A los efectos de la homologación se deja constancia que no se cuenta con cupo femenino.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

*(Handwritten signatures and official stamp of Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe, Director General of the Ministry of Labor, Employment and Social Security)*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 696-19 acu 1184-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.